FOLIO: 46323

ADMINISTRACION CENTRAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí por conducto de la Oficialía Mayor, en lo sucesivo "**LA OFICIALÍA**", representado en este acto por **ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS**, en su carácter de Oficial Mayor; y por otra parte **MAGALY ESTEFANIA GUZMAN RICO** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "LA OFICIALÍA" que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo previsto por los artículos 1°, 3° fracción I, inciso b), 31 fracción X y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, vigente a la fecha de celebración del presente instrumento.

2. Es facultad de "LA OFICIALÍA", proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como promover oportunamente aquellos servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable, atribuciones que se encuentran previstas en la citada Ley Orgánica.

3. "LA OFICIALÍA" procede a la contratación de "EL PRESTADOR", por el término señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

4. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número **03110015411210000121 1**

5. Para los efectos del presente contrato, "LA OFICIALÍA" señala como domicilio legal el ubicado en la calle de VICENTE GUERRERO NUMERO 800, CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI,

LA PRESENTE FOJA NÚMERO 1 DE 5 CORRESPONDE AL CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES CON FOLIO 46323, CUYA VIGENCIA ES 2 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DEPENDENCIA Y LA C. MAGALY ESTEFANIA

Por su parte "EL PRESTADOR" declara lo siguiente:

1. Ser de nacionalidad MEXICANA, mayor de edad, con domicilio en la calle de VICTOR ROSALES NO.192-2, TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., código postal 78000, 4441357156 que su Registro Federal de Contribuyentes es GURM910826DW2.

2. Que cuenta con experiencia suficiente para prestar los servicios que se le contratan.

3. Que tiene capacidad jurídica para contratarse por lo que desde este momento se obliga en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior las partes son conformes en sujetase y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA OFICIALÍA" requiere de "EL PRESTADOR" proporcione los servicios profesionales de su competencia, obligándose este a otorgarlos de manera eficiente, sin que esto signifique de ninguna forma un vínculo laboral, por la naturaleza del presente contrato, mismo que se rige bajo el régimen fiscal de honorarios profesionales en los términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Civil del Estado de San Luis Potosí en lo que se refiere a la prestación de servicios profesionales.

SEGUNDA: "LA OFICIALÍA" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad mensual de $12,006.00 M.N., que incluye IVA, menos las retenciones que establece la Ley de la materia, dicha cantidad ha sido fijada de común acuerdo por las partes que intervienen en este contrato, el pago de los honorarios profesionales se efectuará al prestador por conducto de la Secretaría de Finanzas, contra entrega y firma de los recibos que reúnan los requisitos fiscales y legales exigidos por las leyes y demás ordenamientos administrativos en materia fiscal, estos honorarios se pagarán en moneda nacional y compensarán al prestador por la totalidad de los servicios prestados, además de cualquier accesorio que utilice para tal fin como: materiales, organización, dirección técnica propia, administración, obligaciones que "EL PRESTADOR" adquiera con terceros y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, por lo que el prestador no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA. "LA OFICIALÍA" podrá asignar vehículo y el mobiliario necesario, para el cumplimiento de los servicios contratados, debiendo "EL PRESTADOR" firmar el o los resguardos correspondientes de los bienes que se haya convenido dotarle, haciéndose

LA PRESENTE FOJA NÚMERO 2 DE 5 CORRESPONDE AL CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES CON FOLIO 46346, CUYA VIGENCIA ES 2 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DEPENDENCIA Y LA C. MAGALY ESTEFANIA

completamente responsable del uso y resguardo de los mismos, y que deberá entregar en el momento que sean requeridos o al término del contrato.

CUARTA. En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contratan, es pacto expreso entre las partes que el presente contrato tenga una vigencia improrrogable del 2 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019, quedando sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestal correspondiente, motivo por el cual al término de la vigencia pactada en la presente cláusula, "EL PRESTADOR" se obliga a dejar de prestar los servicios contratados.

QUINTA. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con todos y cada uno de los puntos acordados así como con las especificaciones que requiere el servicio profesional contratado, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA OFICIALÍA"; y en consecuencia es pacto expreso entre las partes que "LA OFICIALÍA" está facultada para verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

SEXTA. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos por los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa por "LA OFICIALÍA".

SÉPTIMA. Es pacto expreso entre las partes que "LA OFICIALÍA", podrán rescindir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

A. Si "EL PRESTADOR" no ejecuta los servicios de acuerdo a todos y cada uno de los puntos y especificaciones acordadas, sujetándose a la más estricta reserva en cuanto a las informaciones que haya recibido.

B. Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de 30 días naturales.

C. Si "EL PRESTADOR" no ejecuta fiel y eficientemente los servicios que "LA OFICIALÍA" le ha contratado.

D. Si "EL PRESTADOR" no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato en el plazo establecido.

E. Si "EL PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias a "LA OFICIALÍA" para la verificación en la ejecución y calidad de sus servicios.

LA PRESENTE FOJA NÚMERO 3 DE 5 CORRESPONDE AL CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES CON FOLIO 46323, CUYA VIGENCIA ES 2 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DEPENDENCIA Y LA C. MAGALY ESTEFANÍA

F. Si "EL PRESTADOR" cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento por escrito de "LA OFICIALÍA".

G. Si "EL PRESTADOR" incurre en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal que labora en "LA OFICIALÍA" o persona indistinta, durante la prestación del servicio.

H. Si "EL PRESTADOR" desempeña los servicios contratados en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.

OCTAVA. Las partes son conforme en que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por voluntad de alguna de las partes, por lo que en este caso deberá mediar aviso por escrito a la otra parte con 10 (diez) días de antelación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato, será también causa de terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial la enfermedad prolongada o permanente, incapacidad o muerte de "EL PRESTADOR".

NOVENA. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "LA OFICIALÍA" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DÉCIMA. Las partes, en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato, en este sentido, es pacto expreso de las partes, que este contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre "LA OFICIALIA" y "EL PRESTADOR" dada la naturaleza del contrato, y que en su celebración no ha habido error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de San Luis Potosí y el Código de Comercio, por ser este contrato de servicios profesionales, en lo que le sean aplicables dichas disposiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten

LA PRESENTE FOJA NÚMERO 4 DE 5 CORRESPONDE AL CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES CON FOLIO 46323, CUYA VIGENCIA ES 2 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DEPENDENCIA Y LA C. MAGALY ESTEFANIA

expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por lo tanto el prestador renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P. el día 1 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA OFICIALIA":

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

POR "EL PRESTADOR":

MAGALY ESTEFANIA GUZMAN RICO

TESTIGOS:

JOSE ISAAC MACIAS MENDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CUAUHTEMOC LUNA FLORES
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE FOJA NÚMERO 5 DE 5 CORRESPONDE AL CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES CON FOLIO 46323, CUYA VIGENCIA ES 2 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DEPENDENCIA Y LA C. MAGALY ESTEFANIA